

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00071-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	Gloria María Ramírez González
DEMANDADO	Autobuses El Poblado Laureles y Otros
DECISIÓN	Corre traslado a la parte demandante.

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio formulado por los demandados Autobuses el Poblado Laureles, SBS Seguros Colombia S.A. y Marco Tulio Ramírez, por el término de cinco (5) días, a efectos de que aporte o solicite pruebas.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 162 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación:

e8b643f9c31160cf3faa844080716444aee2d9367c650cfe24bd316ef3c5cdc4

Documento generado en 19/10/2021 02:24:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>